



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 81000737/2010/

Principal en Tribunal Oral 0 - IMPUTADO: AMADO, LEONARDO DANIEL  
Y OTROS s/Ley estupefacientes

General Roca, 12 de febrero de 2019.

**AUTOS Y VISTOS:**

Los presentes actuados caratulados: "AMADO  
LEONARDO DANIEL Y OTROS S/LEY ESTUPEFACIENTES" (Expte. nro.  
81000737/2015/T01) puestos a despacho para resolver, y:

**CONSIDERANDO:**

Que por sentencia de fecha 30 de octubre de 2015,  
confirmada por la Sala III de la Excma. Cámara Federal de  
Casación Penal el 16 de abril de 2018, se condenó, entre  
otros, a Jorge Samuel Molina, Ernesto Alberto Cardozo,  
Fernando Luis Ribulgo y Raúl Antonio Maza, a penas  
privativas de libertad.

En virtud de ello, se ordenaron las inmediatas  
detenciones de los nombrados conforme la resolución de fs.  
4582/4584vta.

Que habiéndose librado los exhortos a las  
magistraturas correspondientes a la jurisdicción de los  
últimos domicilios aportados por los nombrados "ut supra",  
y luego de tareas de inteligencia y a los allanamientos  
practicados por las fuerzas de seguridad, se determinó que  
los mismos no residen en ellos, conforme las actuaciones  
incorporadas a fs. 4717/4757 en relación a Ribulgo y a fs.  
4751/4904 respecto de Molina, Cardozo y Maza.

De lo expuesto surge que se desconoce los  
paraderos de los mencionados, quienes han eludido el  
accionar de la justicia, ya que no han comunicado a este





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 81000737/2010/

Tribunal sus ausencias o los cambios de domicilios, siendo esta una obligación asumida por los causantes al momento de concederles los respectivos beneficios de la excarcelación.

Por tal motivo corresponde, atento lo dispuesto por los arts. 288, 289, 291 y ccs. del C.P.P.N., declarar las rebeldías de: **Jorge Samuel Molina**, D.N.I.-22.195.547, último domicilio en calle Los Alerces 891, barrio Juan Manuel de Rosas de Villa Celina, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires; **Ernesto Alberto Cardozo**, D.N.I.-12.034.619, domiciliado en calle 301, sector C, casa 25 de la Ciudad Evita, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires; **Fernando Luis Ribulgo**, D.N.I.-31.157.961, último domicilio conocido en calle 12 A esquina 460 nro. 7694, City Bell de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; y **Raúl Antonio Maza**, D.N.I.-14.229.132, domiciliado en calle Reaño nro. 2823, La Ferrere, provincia de Buenos Aires, y disponer los pedidos de captura de los nombrados (art. 282 CPPN), los que una vez habidos deberán ser puestos a disposición de este Tribunal en carácter de comunicado, a cuyo efecto ofíciase al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación la División Índice General de Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones, y comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia.

Por lo expuesto,

**El Tribunal Oral en lo**

**Criminal Federal de General Roca,**

*Fecha de firma: 12/02/2019*

*Firmado por: WALTER MARCELO GROSSO, JUEZ DE CÁMARA*

*Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CÁMARA*

*Firmado(ante mi) por: DIEGO MARTIN PAOLINI, SECRETARIO DE CÁMARA*



#3264359#226281279#20190212084632141



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 81000737/2010/

**RESUELVE:**

I) DECLARAR LA REBELDÍA y ORDEN DE DETENCIÓN de **Jorge Samuel Molina**, D.N.I.-22.195.547, último domicilio en calle Los Alerces 891, barrio Juan Manuel de Rosas de Villa Celina, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires, el que una vez habido deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en carácter de comunicado. (arts. 282, 288 y sgss. Del CPPN).

II) DECLARAR LA REBELDÍA y ORDEN DE DETENCIÓN de **Ernesto Alberto Cardozo**, D.N.I.-12.034.619, domiciliado en calle 301, sector C, casa 25 de la Ciudad Evita, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires, el que una vez habido deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en carácter de comunicado. (arts. 282, 288 y sgss. Del CPPN).

III) DECLARAR LA REBELDÍA y ORDEN DE DETENCIÓN de **Fernando Luis Ribulgo**, D.N.I.-31.157.961, último domicilio conocido en calle 12 A esquina 460 nro. 7694, City Bell de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el que una vez habido deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en carácter de comunicado. (arts. 282, 288 y sgss. Del CPPN).

IV) DECLARAR LA REBELDÍA y ORDEN DE DETENCIÓN de **Raúl Antonio Maza**, D.N.I.-14.229.132, domiciliado en calle Reaño nro. 2823, La Ferrere, provincia de Buenos Aires, el que una vez habido deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en carácter de comunicado. (arts. 282, 288 y sgss. Del CPPN).

V.- ORDENAR la comunicación de lo dispuesto al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos dependiente del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 81000737/2010/

Ministerio de Seguridad de la Nación la División Índice General de Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones, y comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia

VI.- ORDENAR la publicación, notificación y comunicación de la presente resolución.

Dr. Marcelo W. Grosso  
Juez de Cámara

Dr. Alejandro A. Silva  
Juez de Cámara

Ante mí: Martín Paolini  
Secretario de Cámara

